ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ÁREA DE DESARROLLO

3998

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

BDNS (Identif.): 3620831

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio y ejecuten las actuaciones comprendidas en el objeto de la presente subvención.

2. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la generación de actividades empresariales de producción de bienes y servicios en el municipio de Barbastro, en concreto:

- Primera instalación de actividades empresariales y, por tanto, apertura de nuevos establecimientos, ya sea por nueva instalación o por traslado.
- Ampliación de actividades empresariales existentes.
- Modificación o alteración de actividades empresariales existentes que requieran un nuevo título habilitante o modificación del título habilitante previo.
- Cambio de titularidad de actividades existentes.

El inicio efectivo de la actividad deberá haberse producido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, entendiéndose por dicho inicio el que se cuente con el título habilitante municipal necesario para ejercer la actividad de forma efectiva, otorgado por el Ayuntamiento de Barbastro.

3. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención municipal los siguientes gastos corrientes, siempre que estén vinculados al objeto de la subvención, y que se ejecuten y se paguen desde el 1 de octubre de 2016, hasta la fecha final de presentación de solicitudes:

- Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de publicidad, información, difusión, propaganda.
- Gastos de consumo eléctrico, telefónico y gas.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales siempre que cumplan dos requisitos:
a) Que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención y
b) Que sean indispensables para la realización del objeto.
- Gastos de tasación pericial de locales que se hayan producido con motivo de la compra de los mismos.
- Cualquier gasto corriente directamente relacionado con el objeto de la subvención.

4. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, la cantidad de 6.000 € por solicitante.

5. Requisitos para concurrir.

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

- Si tales actuaciones requirieran la realización de obras en el inmueble en que se ejerza la actividad, haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.
- Haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.
- El inicio efectivo del ejercicio de la actividad.

Quedan **excluidas** del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.
- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.
- Las actividades de cafeterías y de cafés y bares, incluidas, respectivamente, en los grupos de epígrafes 672 y 673 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO I) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1) La que acredite la personalidad del solicitante

a) Si fuere empresario individual, fotocopia compulsada de su DNI.
b) Si fuere una persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil.

2) En el caso de ser el solicitante una persona jurídica, fotocopia compulsada del DNI del representante y documentación acreditativa de que tienen capacidad para representar a la empresa.

3) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4) En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón con anterioridad para un mismo destino y finalidad, certificado emitido por el Gobierno de Aragón acreditativo del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de dichas subvenciones.

5) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, el cual se incorporará por parte del Ayuntamiento en el momento de la solicitud.

6) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (ANEXO II).

7) La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

a) Copia compulsada de la resolución administrativa por la cual se otorgó título habilitante para la realización de obra, (en su caso), y de la apertura o inicio de actividad.
b) Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las actuaciones necesarias para el ejercicio del objeto de la subvención (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su caso y tasas de expedición de licencias u otros documentos habilitantes–inicio actividad).
c) Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo. En la misma deberán constar aquellos aspectos contemplados en los criterios de valoración del apartado decimotercero, y que cumpla el proyecto empresarial, en concreto, el número de empleos generados.
d) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO III)
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas. Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
e) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (ANEXO IV):
- Que los fondos recibidos se aplicarán a la finalidad para la que se conceda la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe,o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
f) Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente. (ANEXO V).
g) Original o copia compulsada del certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o modelo tributario correspondiente a fin de constatar la fecha en que haya iniciado la actividad empresarial, el epígrafe de actividad en el que se produce el alta y el ámbito territorial de actividad.

8) Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado (ANEXO VI).

9) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Igualmente, deberá presentarse un cuadro donde se especifiquen los importes efectuados por cada tipología de gasto (ANEXO VII).

10) En el caso de que la actividad empresarial cree empleo y, por tanto, podría tenerse en cuenta como criterio de valoración contemplado en el apartado decimotercero, se presentará:

- Contratos de trabajo debidamente registrados.
- Alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

De conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el 30 de septiembre.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Barbastro, 13 de septiembre de 2017. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua